

EL LEVANTAMIENTO DEL CADAVER EN MEDICINA FORENSE



Dr. Boris José BossioMgs Ciencias Forenses



MINISTERIO PÚBLICO

Dirección de Asesoría Técnico Científica e Investigaciones



MINISTERIO PÚBLICO



PROCEDIMIENTOS EN CASO DE MUERTES

ENFOQUE CRIMINALISTICO



ASPECTOS CRIMINALÍSTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

PRINCIPIOS:

1. Principio de Uso.
2. Principio de Producción.
3. **Principio de Intercambio.**
4. **Principio de Correspondencia de Características.**
5. **Principio de Reconstrucción.**
6. Principio de Probabilidad.
7. Principio de Certeza.

M. Sosa:1998,t-2 p-23

ASPECTOS CRIMINALÍSTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Características del Procedimiento:

- ✓ Continuidad.
- ✓ Organización.
- ✓ Especialización.
- ✓ Previsión.
- ✓ Actividad Analítica-sintética.
- ✓ Explicativo causal.
- ✓ Metódica y Legal.



MINISTERIO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO TECNICO POLICIAL:

- 1. Protección.**
- 2. Observación y Búsqueda de evidencias físicas.**
- 3. Fijación.**
- 4. Colección de evidencias Físicas.**
- 5. Etiquetaje y Embalaje.**
- 6. Preservación y traslado de evidencias físicas.**
- 7. Entregas de evidencias físicas a Laboratorio.**

INVESTIGACION DEL CADAVER:

- VIA OPERATIVA POLICIAL (INVESTIGADORES).
- VIA TECNICO POLICIAL..
- VIA MEDICO FORENSE .
- VIA POLICIA CIENTIFICA (LABORATORIOS).



LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

Manejo Adecuado del Cadáver:

Equipo Multidisciplinario.



- 1. Conocer la realidad de los acontecimientos**
- 2. Características de los hechos.**
- 3. Características de las autorías.**

SITIO DEL SUCESO EN MUERTES DENTRO DEL PROCESO DE INVESTIGACION:

- 1. Determinar forma como ocurrió la muerte.**
- 2. Mecanismos y Medios de Comisión.**
- 3. Identidad de la Victima.**
- 4. Identidad del Victimario.**





LEVANTAMIENTO DEL CADAVER EN MEDICINA FORENSE

LEVANTAMIENTO DEL CADAVER EN MEDICINA LEGAL

Criterios:

1. Muerte por violencia .

2. Muerte natural en base a:

Muerte Súbita.

Muerte sin Atención Médica.

Muerte con atención médica, pero en
circunstancia sospechosa.

SITIO DEL SUCESO EN MUERTES

Peritajes Médico Legales Postmortem en actos consecutivos

1. Levantamiento o Reconocimiento del Cadáver.
2. Autopsia Médico Legal.







LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

- LÓPEZ PALAFOX (1998): “ *Es el exámen del cuerpo, con todo sus detalles accesorios, en el mismo sitio donde ocurrió la muerte y antes de que se haya hecho alguna alteración..*”

LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

- VARGAS ALVARADO (1991): “ *La investigación en la escena de la muerte y trabajo multidisciplinario que con fines judiciales se realiza en el lugar en que es hallado el cadáver.*”

LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

- LACASSAGNE (1912): *“La operación consistente en examinar un cadáver a fin de declarar si la muerte es resultado de un suicidio, de un accidente o de un crimen, permitiendo así que sea realizada por la autoridad pública del lugar en que aquel se hallaba..”*

LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

Sinónimos:

1. Investigación del sitio del suceso.
2. Descripción del Lugar del delito.
3. Alzamiento del cadáver.
4. La Leveé du Corp.

-

REGLAS DE EFICIENCIA DE UN BUEN “Levee du Corps” (Bonnet).

- IDONEIDAD.
- EXACTITUD Y PRECISIÓN.

Gross (1899): *“No mover, no tocar, no retirar”*

- RAPIDEZ EN EL CUMPLIMIENTO.

Locard (1963): *“En toda experticia criminal, el tiempo que pasa es la verdad que huye.”*

INVESTIGACION DEL CADAVER:

1.- CUERPOS NO ENTERRADO:

- Estudio del entorno.
- Posición del cadáver.
- Estudios de los Objetos.
- Análisis macroscópicos de las Lesiones.
- Data de la Muerte.
- Huellas Identificativas.
- Toma de muestras de Interés Criminalísticos
- Cadena de Custodia.

INVESTIGACION DEL CADAVER:

1.- CUERPOS ENTERRADO:

- Excavación.
- Estudio Odontológico - Antropológico.
- Procedimiento igual en cuerpo enterrados (02 fases)
- Toma de muestras de Interés Criminalísticos
- Cadena de Custodia.

LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

Requisitos:

1. **Conocimientos Sólidos en Medicina Forense y Criminalística.**
2. **Preparación Académica Integral e Idónea.**
3. **Elaborar actas de levantamiento y autopsia.**

LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

Finalidad:

1. Comprobar realidad de muerte.
2. Determinar Data de Muerte.
3. Establecer la manera o forma de muerte.
4. Búsqueda meticulosa y organizada de causas o mecanismo de muerte.
5. Identificación del cadáver.

LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

Procedimiento:

1. Examen externo del cadáver:

“ Examen general detallado, observación minuciosa, fijación de evidencia físicas y colección de evidencias física biológicas o no biológicas.”

1. Examen externo del cadáver:

ELEMENTOS MEDICO LEGALES

- Grado de integridad.
- Signos de muerte real.
- Grado de supervivencia.
- Data de la muerte.
- Posición o actitud del cadáver.
- Vestimenta.
- Lesiones que presenta.

LEVANTAMIENTO DEL CADAVER:

Peritajes Médico Legales Postmortem

Procedimiento:

- 2 . Exámen de ropas de cadáver.
- 3 . Exámen del lugar y sus alrededores.
- 4.- Adecuado Traslado.

BASES LEGALES DEL LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

- 1. Código Orgánico Procesal Penal.**
- 2. Código de Instrucción Médico Forense.**
- 3. Código de Deontología Médica.**

BASES LEGALES

CODIGO ORGANICO PROCESAL PENAL

Titulo VII (Régimen probatorio)

Capitulo II (Requisitos de actividad probatoria)

Sección Tercera (Comprobación del hecho en casos especiales).

Artículos 214 al 215.

• **Artículo 214:** *Levantamiento e Identificación de cadáveres.*

- En caso de muerte violenta o cuando existan fundadas sospechas de que la muerte es consecuencia de la perpetración de un hecho punible, antes de procederse a la inhumación del occiso, la policía de investigaciones penales, auxiliada por el médico forense, realizará la inspección corporal preliminar, la descripción de la posición y ubicación del cuerpo, evaluará el carácter de las heridas y hará los reconocimientos que sean pertinentes, además de las diligencias que le ordene el Ministerio Público.

Continuación: Artículo 214

- Cuando el médico forense no este disponible o no exista en la localidad donde ocurrió el hecho, la policía de investigaciones penales procederá a levantar el cadáver, disponiendo su traslado a la morgue correspondiente, o a otro lugar en donde se pueda practicar la autopsia, su identificación final y la entrega a sus familiares.
- La policía de investigaciones penales procurará identificar al occiso a través de cualquier medio posible.
- En este procedimiento se aplicará las reglas del Artículo 202 cuando sean pertinentes.

- **Artículo 215.** *Muerte en accidente de tránsito.*

- En los casos de muerte causada en accidentes de tránsito, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos de la persecución penal y cuando los representantes de éstos no puedan hacerse presentes en el lugar del suceso, el levantamiento del cadáver y las actuaciones a que se refiere al Artículo 214 podrán ser realizados por un oficial del cuerpo de control y vigilancia de tránsito terrestre, auxiliado por el médico forense, así como su traslado a la morgue correspondiente a los fines señalados en dicho artículo. Se dejara constancia de lo actuado en conformidad con las normas generales de este código.

BASES LEGALES

CODIGO INSTRUCCIÓN MEDICO FORENSE

Titulo III

Sección Segunda (Procedimientos después de la defunción).

Artículos 79 al 83

Artículos 87 al 88

• **Art. 79:** Antes de dar principio, los facultativos examinarán escrupulosamente el aspecto externo del cadáver.

• **Art. 80:** Así mismo reconocerán las heridas exteriores y el estado en que se encuentran.

• **Art. 81:** *Si en el cadáver se encontraren señales de delito, se tratara de determinar si fueron hechas antes y después de la muerte*

• **Art. 82:** *Todos los objetos que se encontrare junto al cadáver deben ser examinados con atención. Del mismo modo se examinarán las armas, instrumentos y vestidos que se hallaren.*

• **Art. 83:** *En los casos en que por encontrarse alguna arma en la mano del cadáver o por cualquier otra circunstancia haya sospecha de suicidio, el examen exterior del cadáver de ser mas escrupuloso.*

- **Art. 87:** *Los facultativos declaran si del examen de los objetos que rodean al cadáver y del aspecto de su fisonomía pueden deducir si ha habido lucha.*
- **Art. 88:** *El cadáver no podrá ser transportado del lugar en que se encuentre ni variada su posición hasta que los facultativos no hayan terminado su examen exterior.*

BASES LEGALES

CODIGO DE DEONTOLOGIA MEDICA

Titulo V

Capitulo Tercero (de la Medicina forense).

Artículos 146 al 147

Art. 146 .- *Las actuaciones de los médicos forenses o de los peritos médicos, eventual o episódicamente nombrado para desempeñarse en uno o varios casos, deberán ceñirse a lo dispuesto en las leyes sobre la materia a lo señalado en el mandato judicial y, para proceder al examen de una persona u objeto, se fundarán en las reglas de su ciencia y arte y en los principios éticos que inspiran y rigen el ejercicio profesional*

Art. 147 .- *Los médicos forenses o los peritos médicos practicarán todas las operaciones, procedimientos que les aconseje su ciencia y técnica o profesión y especificarán los hechos y circunstancias en los que hayan de aportar su dictamen. Y si, para fundar mejor su concepto consideraren necesario indicar la necropsia, reconocimiento o ensayos de algunos líquidos o materiales, solicitarán lo conveniente al Tribunal, para que así se verifique, a la mayor brevedad y con las precauciones necesarias.*

GRACIAS POR SU ATENCION



Presione aquí para regresar a la página principal (<http://enmseccionb2.blogspot.com/>)